



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

URBANISMO: apg

D^aLAURA CADENAS RODRÍGUEZ, VICESECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe del Borrador del Acta de su razón:

3.3.1.1. Aprobación, si procede, de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de prestación del servicio de campamento urbano durante las vacaciones escolares y los días laborales no lectivos en el CEIPSO Federico García Lorca del curso escolar 2017-2018 entre este Ayuntamiento y la mercantil AVANCIA GESTION DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONTRATACIÓN: CEG/iva

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y LOS DÍAS ABORALES NO LECTIVOS EN EL CEIPSO FEDERICO GARCÍA LORCA DEL CURSO ESCOLAR 17/18.

Visto el escrito presentado con fecha 28/08/2017 y registro de entrada 1512 por la mercantil adjudicataria, AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L, del servicio "CAMPAMENTO URBANO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y LOS DÍAS LABORALES NO LECTIVOS EN EL CEIPSO FEDERICO GARCIA LORCA CURSO ESCOLAR 2017/2018, solicitando "el cese del contrato por mutuo acuerdo";

Oído el informe emitido jurídico nº 19/2018 de fecha 01 de marzo cuyo contenido a continuación se transcribe:

"INFORME JURÍDICO 19/2018

ASUNTO: VIABILIDAD JURÍDICA DE RESOLUCIÓN DE MUTUO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y DIAS LABORALES NO LECTIVOS DEL CURSO 2017-2018.

Entregado en el día 28 de febrero de 2018 la solicitud de la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L. de la misma fecha (nº r.e. 2018/512) emito el siguiente

INFORME

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- *Por la mercantil adjudicataria del contrato mencionado en el asunto se manifiesta: "1º Que informa al Ayto. de Camarma de Esteruelas CESE DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO". He de interpretar pues, dada la imprecisión terminológica utilizada en el*



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

citado escrito que de lo que se trata es de una solicitud para resolver el citado contrato por mutuo acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 223 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) "son causas de resolución de los contratos: c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista". Ahora bien este precepto hay que interpretarlo en conjunción con el artículo 224.4 del mismo cuerpo normativo que señala: "La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato". Esto es, se debe producir el cumplimiento simultáneo de esas dos premisas (no haber causa de resolución y existir una razón de interés público). Dicho esto y en atención a los antecedentes del expediente que nos ocupa se observan determinadas deficiencias en la ejecución del servicio que podrían llegar a ser calificadas por el Órgano de Contratación como penalidades graves (véase cláusula 25ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares). En el supuesto de estar ante faltas graves o muy graves el Órgano de Contratación "podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer las sanciones previstas en la presente cláusula". Asimismo no consta a lo largo del expediente una causa de interés general objetiva que pueda ser empleada en el presente expediente". De otro lado no consta en el expediente una posible causa de interés público objetivo que trascienda los intereses de las dos partes afectando a la propia necesidad del servicio en sí.

TERCERO.- Entendiendo, a la luz de lo explicado en el considerando 2º, que no nos encontraríamos ante un supuesto de hecho en el que se pueda aplicar el mutuo acuerdo para resolver el contrato, la devolución de la garantía definitiva podría llegar a adolecer de una causa de anulabilidad por infracción del Ordenamiento Jurídico (artículo 33 del TRLCSP en relación con el artículo 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Por esta Vicesecretaría-Intervención se reputa no ajustada a Derecho la pretensión de la mercantil AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y SERVICIOS S.L. de resolver el contrato por mutuo acuerdo, en atención a las consideraciones jurídicas indicadas en el presente informe.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el posible acuerdo de resolución por mutuo acuerdo pudiera derivar en la devolución de la garantía definitiva, debería darse traslado del expediente a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Esto es todo cuanto esta Vicesecretaría-Intervención ha de informar salvo error u omisión no intencionados y sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Camarma de Esteruelas, 1 de marzo de 2018. LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA (En ausencia del Sr. Secretario Fdº Laura Cadenas Rodríguez (rubricado))

Visto el informe de Tesorería nº 66/2018 de fecha 02 de marzo;

Oído el informe de Intervención nº 37/2018 de fecha 2 de marzo;

Visto, no obstante por la Concejalía delegada de esta área que se han producido discrepancias en el espíritu del servicio realizado en el campamento urbano durante las pasadas vacaciones de Navidad, así como en la interpretación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el meritado contrato, se estima conveniente no continuar con la prestación del servicio, resolviendo el contrato por mutuo acuerdo en aras del interés general de los participantes.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER por mutuo acuerdo el contrato de prestación del servicio de "Campamento Urbano durante las vacaciones escolares y días laborables no lectivos en el CEIPSO Federico García Lorca", suscrito en fecha 11 de octubre de 2017 con la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y DE SERVICIOS S.L., con efectos desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN dela garantía definitiva depositada por importe de 2.500,54 euros depositada mediante transferencia bancaria el día 04 de octubre de 2017.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos con expresión de los recursos procedentes.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Camarma de Esteruelas, 2 de marzo de 2018. El CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Fdo: Carmen Espada Gómez. (Rubricado)"

Tratado el asunto la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RESOLVER por mutuo acuerdo el contrato de prestación del servicio de "Campamento Urbano durante las vacaciones escolares y días laborables no lectivos en el CEIPSO Federico García Lorca", suscrito en fecha 11 de octubre de 2017 con la empresa AVANCIA GESTIÓN DEPORTIVA Y DE SERVICIOS S.L., con efectos desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN dela garantía definitiva depositada por importe de 2.500,54 euros depositada mediante transferencia bancaria el día 04 de octubre de 2017.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria a los efectos oportunos con expresión de los recursos procedentes.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Camarma de Esteruelas a 8 de marzo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Valdominos Horche



LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez
(Por delegación de funciones, resolución nº 464/2017 de 19 de septiembre)

